

CG 185/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA A DIPUTADO SUPLENTE DEL DISTRITO ELECTORAL X, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.

## ANTECEDENTES

- 1. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de nueve de mayo de dos mil siete, se convocó a la ciudadanía tlaxcalteca para que participara en el proceso electoral constitucional ordinario del año en curso, en el que habrán de elegirse diputados locales, integrantes de los ayuntamientos y presidencias de Comunidad.
- **2.** En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de diez de mayo de dos mil siete, se hizo la declaratoria formal del inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrán de elegirse diputados locales, integrantes de los ayuntamientos y presidencias de comunidad.
- **3.** En sesión extraordinaria de tres de septiembre de dos mil siete, se aprobó el registro de las candidaturas para Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentadas por el Partido Alternativa Socialdemócrata, que contenderán en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- 4. El veinte de octubre de dos mil siete, se recibió en este Instituto Electoral de Tlaxcala, un escrito signado por el ciudadano José Luis Rey Morales Moreno, representante propietario del Partido Alternativa Socialdemócrata ante el Consejo General de este órgano electoral administrativo, dirigido a la Consejera Presidente del Consejo General, Licenciada Mary Cruz Cortés Ornelas, por el cual solicita la sustitución del ciudadano Rogelio Pérez Pérez, candidato suplente del Distrito Electoral X, con cabecera en Nativitas, de la fórmula de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría relativa, toda vez que el dieciséis de octubre del año en curso, el ciudadano presentó su renuncia de manera irrevocable a la candidatura propuesta por el Partido Alternativa Socialdemócrata, y solicita que en su lugar se registre al ciudadano Ignacio Téllez Ramírez, como candidato suplente, por el mismo Distrito y principio de Mayoría Relativa; anexando copia certificada de su acta de nacimiento, y en original la credencial de elector, solicitud de registro, constancia de aceptación de la candidatura y constancia de radicación.

## CONSIDERANDO

- **I.** Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.** Que de acuerdo con el artículo 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.
- **III.** Que el artículo 279, fracción II, del código en cita, establece que el plazo para el registro de diputados locales, será del veinte al treinta de agosto del año del proceso electoral de que se trate.
- **IV.** Que en el artículo 56, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en los procesos electorales, exceptuando las elecciones de Presidentes de Comunidad que se realicen por usos y costumbres.
- **V.** Conforme con lo dispuesto en el artículo 293, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro y que vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos.

Por lo que, atendiendo a lo previsto en la parte final del dispositivo legal invocado, el Partido Alternativa Socialdemócrata, solicitó a través del ciudadano José Luis Rey Morales Moreno, representante propietario de dicho instituto político ante el Consejo General de este órgano electoral administrativo, la sustitución del ciudadano Rogelio Pérez Pérez, candidato suplente por el principio de mayoría relativa del Distrito X, con cabecera en Nativitas, y solicita que en su lugar se registre al ciudadano Ignacio Téllez Ramírez.

En este orden, tenemos que el ciudadano Rogelio Pérez Pérez, presentó renuncia a la candidatura de Diputado suplente por el principio de mayoría relativa, del Distrito Electoral X, con cabecera en Nativitas, el dieciséis de octubre de dos mil siete; por ende, el Partido Alternativa Socialdemócrata, presentó solicitud de sustitución el veinte de octubre de esta anualidad, esto es, dentro del término legal posterior al conocimiento de la renuncia a la candidatura, por lo que se cumple con lo previsto en el párrafo segundo, del artículo 293, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Ahora bien, de la revisión de la solicitud de registro del ciudadano Ignacio Téllez Ramírez, candidato a diputado suplente por el principio de Mayoría Relativa del Distrito X, presentada ante el Consejo General de este órgano electoral administrativo, por el Doctor Agustín Herrera Guerrero, Coordinador Estatal Provisional del Partido Alternativa Socialdemócrata, se advierte que se menciona el nombre y apellidos del candidato, lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; igualmente, se indicó cargo para el que se postula, ocupación, clave de credencial para votar; de la misma manera se acompañó a la solicitud de registro, credencial para votar, copia certificada del acta de nacimiento, constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada y constancia de radicación.

Consecuentemente, se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 286 y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Atendiendo a que fue revisada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, deberá expedirse la constancia de registro respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se resuelve la sustitución del ciudadano Rogelio Pérez Pérez, candidato suplente del Distrito X, con cabecera en Nativitas, de la fórmula de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, que presentó dentro del plazo legal el Partido Alternativa Socialdemócrata y en su lugar se registra al ciudadano Ignacio Téllez Ramírez, como candidato suplente.

**SEGUNDO.** Expídase la constancia de registro al ciudadano Ignacio Téllez Ramírez, como candidato a Diputado Suplente del Distrito X, con cabecera en Nativitas, por el principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones ordinarias del once de noviembre de dos mil siete.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario General, notifique el presente Acuerdo al Consejo Distrital Electoral X, con cabecera en Nativitas, para su conocimiento y debido cumplimiento, remitiéndoles copia certificada del mismo.

**CUARTO.** Publíquese el punto PRIMERO del presente Acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192,

fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala